

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 1 de 6

CONTRATO No. **180 - 2019** 26 NOV 2019
OBRA CIVIL

CONTRATANTE:	Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.
CONTRATISTA:	NELSON PORRAS GARCÍA NIT/C.C. 91.208.388 de Bucaramanga Santander
OBJETO:	"INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE MÓDULOS DE TRABAJO PARA OFICINAS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P."
VALOR:	\$ 51.887.298,00

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P.** - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 014 del 26 de Diciembre de 2018 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte **NELSON PORRAS GARCÍA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía **No. 91.208.388 de Bucaramanga Santander**, actuando en nombre propio, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que el director de la oficina gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Director Administrativo y Financiero de la entidad, según **CDP No. 19A00702 de fecha 22 de noviembre de 2019.**
- 7) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 8) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 9) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es **"INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE MÓDULOS DE TRABAJO PARA OFICINAS DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P."**. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1) Atender oportunamente los requerimientos e instrucciones que le haga la Empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P. a través del supervisor del contrato. 2) Ejecutar las cantidades de obra según los valores unitarios relacionados en la propuesta. 3) Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos de la**

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 2 de 6

invitación, especificaciones técnicas, el presupuesto y el contrato que se suscriba. **4)** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales exigidas para el presente contrato, de conformidad con el mismo y la propuesta presentada por el contratista. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones. **6)** El contratista deberá reparar por su cuenta y riesgo cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. **7)** Para adelantar el trámite y cobro de las facturas, el contratista deberá presentar a la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P.**, un informe de avance de ejecución de la obra y los comprobantes de afiliación y pago a los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal del personal destinado para la ejecución de la obra. **8)** El contratista se compromete a cumplir con todos los compromisos y requerimientos legales, reglamentarios y contractuales, ante las autoridades ambientales. **9)** El contratista se obliga a realizar el trabajo estrictamente de acuerdo con las especificaciones y condiciones indicadas por **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P.** en el contrato. **10)** Suministrar en el lugar de la obra los materiales, equipo, herramientas y maquinaria necesarios con las condiciones de calidad de acuerdo a las condiciones del mercado y a los cuales se refieren las especificaciones expuestas en el contrato. **11)** Pagar cumplidamente al personal a su cargo: sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones, parafiscales y demás prestaciones que ordena la ley, en tal forma que **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P.**, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista y/o subcontratista. Para ello deberá entregar al supervisor, los soportes acrediten el cumplimiento, correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación del informe. **12)** Responder ante **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS E.S.P.** y ante terceros por cualquier daño o pérdida de bienes que se produzca por causa o con ocasión de la obra. **13)** Cumplir con las normas ambientales y de protección, para las actividades relacionadas con disposición de desechos o residuos y las demás afines. **14)** Cumplir con las normas de calidad y seguridad adecuadas a la obra. **15)** El Contratista presentará lo pertinente respecto de licencias requeridas. Es responsabilidad del CONTRATISTA solicitar los respectivos permisos de ser necesario. **16)** Cumplir con los requerimientos mínimos en materia de seguridad y salud en el trabajo. **17)** El contratista deberá acreditar como mínimo la disponibilidad de un técnico electricista y un ayudante para la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la eficaz y eficiente ejecución del contrato, y teniendo en cuenta la necesidad de culminar en el menor tiempo posible la obra para minimizar el impacto que se genera en el transcurso de su ejecución en las instalaciones de la empresa. **18)** Las demás que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contratado, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista, a los planos adjuntos y conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	MÓDULOS, SUPERFICIES Y MUEBLES		
1,10	División modular en aluminio y panel fortc vidrio samblastado y paño de medidas 2,85 cms de ancho x 1,50 de alto	M2	8,10
1,20	puerta corredera, en aluminio en perfil de 3" * 1 1/2 con pisavidrio curvo a presion, empaquetaduras de caucho chapa ziza en gancho pico Loro, con llave, dimensiones ancho 90 m x 2,0 m de altura, vidrios polarizado de 5mm de calibre con logotipo de dirección según diseño entregado por la entidad contratante.	M3	1,00
1,30	Superficies en aglomerado de 2,5 cm formica blanca y cantos rigidos en PVC, 60 cms de ancho	ML	11,00
1,40	Pedestales en tubo coll Roll terminados en pintura electroestatica, tubo ovalado de 71*42 cms, con niveladores.	UND	12,20
1,50	Persianas Verticales en láminas material Screen a rayas, incluye rieles, cadenillas y pesas cada lámina	M2	22,00
Sub total			
2	ADECUACIONES ELÉCTRICAS		
2,1	Suministro e instalación de tomas Regulados grado hospitalario 20 Amp conexión a 110 v	UND	10,00
2,2	Suministro e instalación de tomas no regulados 15 Amp conexión a 110 v	UND	10,00
2,3	Suministro e instalación de patch cord categoría 6A metálico	UND	34,00
2,4	Suministro e instalación de Jacks categoría 6A metálico	UND	10,00
2,5	Suministro e instalación de tomas dobles datos y voz	UND	10,00
2,6	Suministro e instalación cable en cobre No. 12	ML	600,00
2,7	Suministro e instalación cable en cobre No. 10	ML	200,00
2,9	Suministro e instalación de cable UTP categoría 6A Ponchado	ML	305,00
3,1	Suministro e instalación de canaleta metálica de 60 * 40 mm * 20 MTS de largo	UND	8,00
3,2	Caja 2x4 Plastica Sobreponer tomas interruptor	UND	30,00
3,4	Suministro e instalación cable en cobre No. 6	ML	20,00
3,5	Suministro e instalación de barillas de cobre 5/8 * 2,40 mts	UND	2,00
3,6	Suelo Artificial para sistemas de puesta a tierra (Bulto por 15 kg)	UND	2,00

PARÁGRAFO: Conforme a lo anterior el contratista conoce y declara que revisó las condiciones de la obra, para lo cual en base a ello realizó su oferta, que no existen ítems no contemplados y que al revisar la obra a realizar declara que conoce todos los aspectos necesarios para ejecutarla. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 3 de 6

7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$ 51.887.298,00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato),** conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
MÓDULOS, SUPERFICIES Y MUEBLES						
1						
1,10	División modular en aluminio y panel fortc vidrio samblastado y paño de medidas 2,85 cms de ancho x 1,50 de alto	M2	8,10	\$ 1.390.000,00	\$ 11.259.000,00	
1,20	Puerta corredera, en aluminio en perfil de 3" * 1 1/2 con pisavidrio curvo a presion, empaquetaduras de caucho chapa ziza en gancho pico Loro, con llave, dimensiones ancho 90 m x 2,0 m de altura, vidrios polarizado de 5mm de calibre con logotipo de dirección según diseño entregado por la entidad contratante.	M3	1,00	\$ 540.000,00	\$ 540.000,00	
1,30	Superficies en aglomerado de 2,5 cm formica blanca y cantos rigidos en PVC, 60 cms de ancho	ML	11,00	\$ 867.706,00	\$ 9.544.766,00	
1,40	Pedestales en tubo coll-Roll terminados en pintura electroestatica, tubo ovalado de 71*42 cms, con niveladores.	UND	12,20	\$ 177.850,00	\$ 2.169.770,00	
1,50	Persianas Verticales en láminas material Screen a rayas, incluye rieles, cadenillas y pesas cada lámina	M2	22,00	\$ 150.000,00	\$ 3.300.000,00	
Sub total					\$ 26.813.536,00	
ADECUACIONES ELÉCTRICAS						
2						
2,1	Suministro e instalación de tomas Regulados grado hospitalario 20 Amp conexión a 110 v	UND	10,00	\$ 155.000,00	\$ 1.550.000,00	
2,2	Suministro e instalación de tomas no regulados 15 Amp conexión a 110 v	UND	10,00	\$ 149.500,00	\$ 1.495.000,00	
2,3	Suministro e instalación de patch cord categoría 6A metálico	UND	34,00	\$ 12.500,00	\$ 425.000,00	
2,4	Suministro e instalación de Jacks categoría 6A metálico	UND	10,00	\$ 35.500,00	\$ 355.000,00	
2,5	Suministro e instalación de tomas dobles datos y voz	UND	10,00	\$ 395.000,00	\$ 3.950.000,00	
2,6	Suministro e instalación cable en cobre No. 12	ML	600,00	\$ 1.950,00	\$ 1.170.000,00	
2,7	Suministro e instalación cable en cobre No. 10	ML	200,00	\$ 2.900,00	\$ 580.000,00	
2,9	Suministro e instalación de cable UTP categoría 6A Ponchado	ML	305,00	\$ 1.700,00	\$ 518.500,00	
3,1	Suministro e instalación de canaleta metálica de 60 * 40 mm * 20 MTS de largo	UND	8,00	\$ 89.000,00	\$ 712.000,00	
3,2	Caja 2x4 Plastica Sobreponer tomas interruptor	UND	30,00	\$ 9.000,00	\$ 270.000,00	
3,4	Suministro e instalación cable en cobre No. 6	ML	20,00	\$ 4.500,00	\$ 90.000,00	
3,5	Suministro e instalación de barillas de cobre 5/8 * 2,40 mts	UND	2,00	\$ 133.000,00	\$ 266.000,00	
3,6	Suelo Artificial para sistemas de puesta a tierra (Bulto por 15 kg)	UND	2,00	\$ 120.000,00	\$ 240.000,00	
Sub total					\$ 11.621.500,00	
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$ 38.435.036,00	
A.I.U. (%)		35,00%		ADMINISTRACION	29,00%	\$ 11.146.160,00
				IMPREVISTOS	1,00%	\$ 384.350,00
				UTILIDADES	5,00%	\$ 1.921.752,00
TOTAL COSTO OBRA (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)					\$ 51.887.298,00	

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Mediante pagos parciales de avance de obra una vez suscrito e iniciado el contrato, dichos pagos hasta por un monto acumulado del 90% del presupuesto oficial, y el valor restante equivalente al 10% del presupuesto oficial, una vez suscrita el acta de recibo definitivo de obra, actualizadas las pólizas respectivas, y entregados por parte del contratista y verificados por parte del supervisor los respectivos soportes de cumplimiento en cuanto a impuestos, tasas, contribuciones y en general todos los gravámenes a que haya lugar. Así mismo, los pagos se sujetaran a las cantidades y valores efectivamente ejecutados, previa presentación del informe de ejecución, verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No. 19A00702 de fecha 22 de**

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<h2>CONTRATO</h2>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 4 de 6

noviembre de 2019, expedido por el Director Administrativo y Financiero de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO.** La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLÁUSULA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD AMBIENTAL 1)** EL CONTRATISTA declara que conoce la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al ambiente y se obliga a cumplirla, incluyendo el Plan de Manejo Ambiental y las Licencias Ambientales del Proyecto si a ello hubiere lugar según lo establezca las Corporaciones Autónomas Regionales y demás organismos oficiales. De igual manera se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales en materia ambiental aplicables de acuerdo con las actividades objeto del contrato. **2)** EL CONTRATISTA declara que se compromete a aplicar una política de especial consideración a la protección de la salud, a la conservación del medio ambiente y al cuidado de los bienes de la empresa, dándola a conocer expresamente a su personal. En desarrollo de esa política en el campo practico deberá prestar la debida atención al medio ambiente, a la salud de sus trabajadores y a la salud de las demás personas del lugar donde se ejecutaran los trabajos, preservando el aire, las aguas, el suelo y la vida animal y vegetal de cualquier efecto adverso que pueda surgir de las labores correspondientes al contrato y colaborar estrechamente con la empresa en el cuidado de sus bienes y equipos evitara igualmente cualquier daño o perjuicio que sus labores puedan ocasionar a la comunidad o a la empresa y a sus trabajadores y reembolsara plenamente a la empresa las sumas que esta llegare a pagar por cualquier concepto a causá de estos perjuicios. **3)** EL CONTRATISTA será el único responsable de cualquier daño o deterioro que llegare a presentarse por causa suya o de sus trabajadores o subcontratistas en el aire, las aguas, el suelo la salud humana y la vida animal o vegetal, o la polución, o daño en carreteras, vías internas, calles, ciénagas, ríos, caños, parques, zonas verdes, zonas residenciales y equipos o plantas como consecuencia del desarrollo de sus labores y reembolsara plenamente a la empresa las sumas que esta llegare a pagar por cualquier concepto a causa de estos perjuicios. **4)** La empresa en forma directa podrá realizar inspecciones periódicas al sitio de las labores o a las instalaciones del contratista para verificar el cumplimiento de las normas sobre protección a la salud, al medio ambiente y a los bienes y para detectar cualquier acción nociva o riesgosa para lo cual el contratista otorga desde ahora su consentimiento expreso. **5)** Cualquier infracción a las normas sobre la salud, protección ambiental y manejo de bienes utilizados. Durante la ejecución de las labores será corregida de inmediato por el contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida la empresa podrá suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión. En caso de reincidencia la empresa podrá dar por terminado el contrato sin lugar a ninguna indemnización. **CLÁUSULA NOVENA.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre Seguridad Industrial, prevención y control de accidentes y en general todos los aspectos relacionados con Seguridad y salud en el Trabajo, referentes al presente contrato, además deberá disponer del personal de seguridad y elementos de protección personal exigidos. El contratista será el único responsable por el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo de todo el personal que trabajé para él o derive del desarrollo del objeto contratado, así mismo será responsable de la protección de los bienes de la empresa y de terceros. En consecuencia se compromete a cumplir y a hacer cumplir las disposiciones de la empresa sobre estas materias. La empresa o su representante podrá pedir el retiro del personal que a su juicio no posea la dotación básica en material de Seguridad y salud en el trabajo requerido para la actividad que se esté realizando o que ejerza acciones que atenten contra su integridad física o la de los personas a su alrededor. Sin embargo es responsabilidad del contratista, el determinar los riesgos inherentes al trabajo así como el implementar los procedimientos que permitan su control. El contratista estará obligado a cumplir las disposiciones legales establecidas en el país sobre seguridad y salud en el trabajo, y demás parámetros dirigidos a proteger a sus trabajadores en la ejecución de los trabajos. **CLAUSULA DÉCIMA. GARANTÍA ÚNICA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) ESTABILIDAD DE LA OBRA:** para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, cinco (05) años a partir del acta de recibo final de la obra. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO TERCERA.**

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	<h2>CONTRATO</h2>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 5 de 6

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quien designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: l). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA VIGÉSIMA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlos, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicionen o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 0.0
		Página 6 de 6

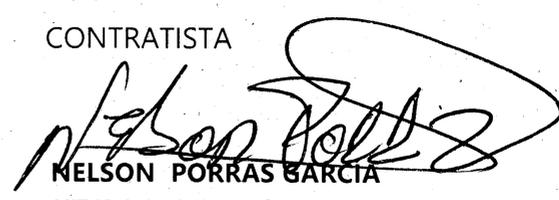
de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P., quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, El contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander -SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 26 NOV 2019 de 2019.

CONTRATANTE


JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos

CONTRATISTA


NELSON PORRÁS GARCÍA
 NIT/C.C. 91.208.388 de Bucaramanga Santander

Proyecto: C.L.V.-J.J.M.R.

Revisó Aspectos jurídicos: Silvia Flórez Ortega - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
 Revisó aspectos técnicos, presupuestales y financieras: Gustavo Avellaneda - Director Administrativo y Financiera.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------